

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la Guerra civil.

Pesetas. cént.

El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto de este, Registrador de la propiedad, tres Escribanos, tres Procuradores, Juez municipal y suplente, y 12 vecinos del partido de Carrion de los Condes, Juez municipal de Villoldo, Juez municipal suplente, Fiscal suplente y secretario de Frómista, Juez municipal suplente, Fiscal suplente y Secretario de Nogal de las Huertas; Juez municipal suplente, Secretario y un vecino de Villamario; Juez municipal; suplente y Secretario de Bahillo, Juez municipal, Fiscal y Secretario de San Mamés, y Juez

| | |
|---|--------|
| municipal de Santillana, todos del mismo partido. | 56'75 |
| Vicecónsul de España en el distrito de Horta, isla de Fayal, por valor de 22.500 reis fuertes, que al cambio corriente ascendieron á | 112'47 |
| El Juez de primera instancia, promotor fiscal, el Juzgado municipal, Registrador de la propiedad, Abogados, Escribanos y procuradores del partido de Montilla. | 61'25 |
| El Juzgado de primera instancia de Valladolid. | 45'50 |
| El Juzgado de primera instancia, promotor fiscal, sustituto, Juez municipal, Abogado, Notarios, Secretario del Juzgado de primera instancia, Escribanos, Procuradores, Secretario del Juzgado municipal, sustituto del Registrador de la propiedad y alguaciles de Osuna; Juez municipal, fiscal, Secretario. Juez suplente de Saucejo, Juez municipal, Secretario, Fiscal y Profesor de Instruccion primaria de la Jara, Juez municipal, Fiscal suplente, portero y Secretario interino de Santejuela, Juez municipal del Rubio, Juez municipal de Villanueva de San Juan y Secretario, todos del mismo partido. | 81'50 |

Suma. 557'47

Importaba la anterior. 1.698.652'65

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.698.990'10

ó sean Rvñ. 6.795.960'40

Madrid 30 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Gaceta 31 de Julio.

MINISTERIO DE FOMENTO,

EXPOSICION.

SEÑOR: Impulsado por su poderosa iniciativa é inspirado en la generosidad de sus sentimientos en favor de la producción española. según la diversidad de sus múltiples manifestaciones, V. M. desea que su Gobierno estudie con preferente atención los medios más eficaces para que la industria nacional alcance la mejora y el perfeccionamiento que en otros países ostenta, sin tener como nosotros tantos elementos naturales para poderlo realizar. V. M. cree que esta debe ser una de las bases de engrandecimiento de su reinado, y así lo ha dicho cuantas veces ha tenido ocasión de dar á conocer cuáles son sus paternales aspiraciones. La idea del fomento intelectual y material del país está encarnada en todos los actos de la interesante vida de V. M.; y su gobierno, que no tiene otros deseos que secundar tan nobles propósitos, logrando al par satisfacer los de la opinión pública, viene hoy á las gradas del Trono á iniciar la obra que más puede contribuir á llevarlos á feliz término, sentando el cimiento de las grandes mejoras que han de hacer por todo extremo próspero, venturoso y fecundo el reinado de V. M. Se sabe, porque así lo ha dicho el tribunal de la opinión en todos los certámenes universales á que España ha concurrido, que sus productos naturales obtienen tal superioridad, que ninguna otra nación se atreve á disputársela. Se sabe también que muchos de los productos transformados pueden dignamente asistir á esos certámenes, y que los mercados del mundo los aclaman; pero se ignoran pormenores y hechos que deben ser estudiados, comparados y afirmados por el Gobierno y la Administración pública, si ha de lograrse el conocimiento exacto del estado de todas las industrias que se mueven en España, para ayudarlas, ayudando al propio tiempo á productores, consumidores y traficantes, sin cuyo equilibrio no es posible conseguir la perfección á que tiene indisputable derecho una nación que, como la nuestra, ve lucir la aurora de la paz y posee productos naturales de gran valía.

Nuestro afán, Señor, debe encaminarse á transformar esos productos dentro del país, de modo que puedan competir con los similares que ofrecen la elaboración científica y el trabajo en las naciones industriales más cultas del globo. Con esto basta y sobra para que varíe hasta el carácter de nuestra población porque el trabajo atinado dará riqueza y bienestar; el bienestar, paz y sosiego; y el sosiego y la paz, el adelanto y la respetabilidad de la Nación española, que tanto y tanto ha perdido en su incesante carrera de luchas y trastornos políticos.

Con sentimiento debe confesarse; no hay en ninguna de las órbitas en que se mueven el Gobierno, la Administración y la ciencia española datos bastantes para formar exacto juicio acerca de nuestra industria. Es menester empezar á conocerlos, sacando

el dato del hecho, en vez de sacar el hecho del dato y en tal concepto no hay medio más adecuado para conseguirlo que celebrar Exposiciones especiales de la industria nacional, donde el país aprenda á conocerse, ya que desgraciadamente ignora la riqueza que en sí mismo posee.

Deseo grande y vehemente es del Ministro que suscriba celebrar, si posible fuere, dos Exposiciones cada año, donde se exhiban y se estudien por la Administración por el país y por la ciencia todos los hechos sociales de la producción de una sola industria, desde su natural origen hasta la más compleja de sus transformaciones. Si V. M. se digna aceptar este procedimiento, el Gobierno dispondrá que se verifique el estudio de la más importante de sus industrias, que es sin duda alguna la vinícola, dejando para más adelante el de la vitícola, base de la que ahora intentamos conocer; pues la época en que ha de verificarse la vendimia de este año está demasiado cercana, y no conviene perder tiempo.

El país ignora la síntesis de lo más rudimentario en esta materia, y desconoce la cantidad de tierra cultivada con relación á esta industria, la relación de las cosechas con la planta, la del jugo con el fruto y de las destilaciones con los mostos. Alguno que otro dato inductivo es lo que se posee, de donde puede deducirse la importancia y nada más de tal industria. Sus antecedentes oficiales son que en 1849, época á que se refiere la primera Balanza de Comercio publicada por el Ministerio de Hacienda, el valor exportado de los productos de la viticultura ascendió á la cifra de pesetas 55.552.533, mientras que en 1872, fecha á que se contrae la última, subió á 174.489.649 pesetas, ó sea un aumento de cerca de 500 por 100; y si á esto se añade el consumo interior, que debe calcularse en 120 litros por habitante, que es el promedio de lo que Italia y Francia consumen, y suponiendo además 0'25 de peseta el litro, la cifra total de lo que España produce, contando con lo que exporta, llegará á la suma de cerca de 700 millones de pesetas.

Esta es la representación cuantitativa; respecto á la cualitativa. V. M. presenció el triunfo de los vinos españoles en la exposición que celebró en 1873 el Imperio austro-húngaro. Allí tuvo V. M. la gloria de ver que España obtuvo el primer puesto en la primera categoría, siendo este premio otorgado por el más respetable de los Tribunales, el Jurado internacional, compuesto de más de ochocientos notables de las treinta y una naciones que concurrieron á la Exposición.

Esto sólo sabemos en conjunto; y claro es que sin datos que nos permitan sintetizar sobre cantidad, procedimiento, esencialidad y forma de calidades, no es posible dirigir hábilmente la acción del cultivo, ni alcanzar el aumento de la producción, el perfeccionamiento de las fabricaciones y las facilidades del comercio, que son los resultados positivos y los seguros fines á que aspira en tan importante punto la voluntad inquebrantable de V. M.

Propónese el Gobierno para realizarlos, secundán-

dole dignamente, dar á conocer la calidad y las condiciones de la produccion; y cree ser lo más conveniente para ello abrir un certámen en la capital de la Monarquía, donde concurren ejemplares de toda la produccion enológica. Una comision de personas entendidas en la materia, bajo la presidencia del Director general de Agricultura, formará el oportuno proyecto de instruccion y un reglamento, á que habrá de atenerse el Jurado que haya de juzgar los productos que se exhiban. El programa á que ha de sujetarse la Exposicion formará parte del adjunto decreto y los fines que esencialmente se propone conseguir el Gobierno son conocer las clases de jugos que produce la agricultura española, las bebidas que con ellos se fabrican, los procedimientos que se emplean para la elaboracion, combinacion y transporte; los instrumentos de todo género que para ello se usen, y las materias naturales y químicas que concurren á las manipulaciones. También ha de producir esa Exposicion el estudio práctico y científico de las materias que se espongan, y el de todas sus derivaciones; debiendo terminar tan importante tarea con la publicacion de un libro donde conste el nomenclátor, la estadística y el plano de esa produccion; las clasificaciones y los resultados de todos los trabajos prácticos y científicos que se hagan, y las conclusiones convenientes sobre la escena y forma de los productos, para que puedan ser de utilidad á la produccion y al tráfico vinatero, tanto dentro como fuera de España.

Una idea nueva desea aplicar el Gobierno, y es la de invitar á que formen parte del Jurado que ha de hacer el exámen y dictar su veredicto sobre los vinos españoles que se presenten en la Exposicion, á las notabilidades extranjeras que quieran concurrir. Con esto se logrará que el fallo obtenga carácter más elevado y general, y que al volver los Jurados á sus respectivos países puedan dar cuenta exacta de todo, con datos y noticias por ellos mismos adquiridos; facilitando así la apertura de los mercados extranjeros.

Una vez conseguido el conocimiento exacto de los hechos, podrán hacerse el exámen, la comparacion, clasificaciones y deducciones que reclaman el estado de la industria; las cuestiones científicas y prácticas se abrirán camino; las económicas, de suyo complejas y difíciles, podrán ventilarse y aclararse por medio de la discusion, lo mismo que las que se refieren á los tributos; y la accion del movimiento y las relaciones del tráfico con los mercados propios tendrán anchas vias para marchar con expedicion y desembarazo.

El conocimiento de la fuerza alcohólica de nuestros vinos dará medios fáciles de tratar con los Gobiernos de las naciones consumidoras, pudiendo conocerse la variedad de productos que España tiene sobre los demás países para mejorar su licorería; y su comercio verá allanados los caminos que han de acercarlo y ponerlo en contacto con las naciones de otros continentes.

Es tambien indispensable conocer cual sea el verdadero estado de ilustracion que tiene la intelectua-

lidad en la industria de que se trata; y no lo es menos cuanto se refiere á la maquinaria y utensilios especiales que hoy se aplican á esta clase de trabajos, y entre los que se cuentan muchos inventados y elaborados en España, superiores á todo lo que en este punto se usa en los demás países. Tienen asimismo importancia suma el conocimiento de los embases y embalajes de todo género que se empleen para la conservacion y transporte del producto y el de cuantas industrias auxiliares contribuyan al sostenimiento, perfeccion y desarrollo de la vinícola.

Por este medio, penetrando el Gobierno en el campo de lo desconocido en dicha importantísima industria, y descubierta que sea la verdad respecto á ella, procurará someter á V. M. las medidas conducentes á los altos fines que las notables intenciones de V. M. se proponen, y que no son otras que aumentar y perfeccionar la produccion, regularizar los impuestos, facilitar el movimiento y abrir anchuroso y despejado campo á las transacciones comerciales, base principal de la vida de los pueblos.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor el que suscribe de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Setiembre de 1876. — SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en la capital de la Monarquía Española una Exposicion Nacional de productos vinícolas, con arreglo al adjunto programa.

Art. 2.º La exposicion se abrirá el 1.º de Abril de 1877, y quedará cerrada el 30 de Junio del mismo año.

Art. 3.º Tiene por objeto la exposicion:

Conocer las clases de mostos, madres, vinazas, heces, posos y caldos que se forman y extraen de los productos de la agricultura Española, las bebidas que de ellos se fabrican, los procedimientos que se usan para la elaboracion y conservacion de los vinos y demás productos que de ellos se derivan, y los aparatos, instrumentos, herramientas, utensilios y materias naturales y químicas de todo género que para ello se emplean.

Estudiar por medio de la carta y los análisis químicos los diversos elementos de que se componen las bebidas que se exhiban, y la fuerza alcohólica que tengan.

Formar el nomenclator, la estadística y el plano de esa produccion, con todas las clasificaciones y pormenores posibles, y el libro donde haya de publicarse el resultado de los trabajos, en el cual deberá hacerse constar cuantas noticias sean convenientes acerca de la esencialidad y forma de los productos,

á fin de que puedan ser conocidos y útiles á la produccion y al tráfico vinícola, tanto dentro como fuera de España.

Art. 4.º Para llevar á cabo los trabajos de reunion, clasificacion, instalacion y estudio de los objetos, así como la publicacion de los trabajos, se nombrará una junta y un Jurado. La Junta, que será presidida por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se compondrá de diez Vocales, y actuará como Secretario el Oficial que en el Ministerio de Fomento tenga á su cargo el Negociado de Exposiciones, á quien auxiliarán los empleados que la Direccion designe. El Jurado lo compondrán los individuos de la Junta, los Vocales que oportunamente se nombren, los que designen los expositores, y los hombres notables de las naciones extranjeras á quienes se creyere oportuno invitar, oyendo previamente á la Junta. El Jurado no podrá pasar de cincuenta individuos, y lo presidirá aquel que los Vocales eligieren.

Art. 5.º Es deber de la Junta formar los proyectos de la instruccion necesaria para llevar á cabo los trabajos, y el reglamento que determine la organizacion y atribuciones del Jurado.

Art. 6.º La publicacion del nomenclátor, de la estadística, del plano y del libro, correrá á cargo de la Junta, la cual tendrá obligacion de terminarlos antes del dia 31 de Diciembre del año próximo.

Art. 7.º Los Jefes de los laboratorios dependientes del Ministerio de Fomento estarán á disposicion de la Junta y del Jurado para llevar á cabo los trabajos científicos que se les encomendaren.

Art. 8.º Los gastos que ocasione la exposicion se satisfarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 9.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION VINICOLA NACIONAL

que ha de celebrarse en Madrid el año próximo de 1877.

Son materias admisibles en la exposicion:

SECCION PRIMERA.

MOSTOS, VINOS, ALCOHOLES, LICORES, SIDRAS Y CERVEZAS.

Clase 1.ª

Mostos, madres, vinazas y caldos, procedentes de todos los productos agrícolas.

Clase 2.ª

Vinos de capa, pasto, licorosos y generosos.

Clase 3.ª

Mezclas.

Clase 4.ª

Alcoholes secos, dulcificados y perfumados.

Clase 5.ª

Licores de todas clases.

Clase 6.ª

Mistelas.

Clase 7.ª

Vinagres de uva y de otras materias, naturales ó artificiales.

SECCION SEGUNDA.

MAQUINAS, APARATOS, ARTIFICIOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE TODAS CLASES.

Clase 8.ª

Pisa-uvas, prensas, husillos, mondadoras, desgranadoras, trituradoras de granillo y orujo, calderas de cochura.

Clase 9.ª

Bombas aspirantes, expelentes y de trasiego, aerómetros é hidrómetros, destiladeras, aparatos para tapar y destapar botellas, ventiladores, caloríferos, alumbradores, refinaderas, monta-cargas.

Clase 10.

Sistemas de entivacion, colocacion é instalacion de bodegas y escaparates, envases para conservar, pipería, vasijería, pellejería, botillería, vaseras, vasos y copas, embalajes para trasportar.

Clase 11.

Cubetas, embudos, cestas, tapones, cápsulas, células de rotulacion.

Clase 12.

Productos naturales y químicos que se emplean en la fabricacion.

SECCION TERCERA.

CONSERVAS VEGETALES Ó ANIMALES.

Clase 13.

Encurtidos de todas clases; frutas conservadas en alcohol, aguardiente ó licores; mostos, mostillos uva-les, calabazates, arropes, materias extraidas de los granillos, orujos y bagazos.

SECCION CUARTA.

LIBROS, FOLLETOS, PLANOS, MODELOS Y DIBUJOS.

Clase 14.

Libros, folletos, opúsculos monografías, memorias, mapas, planos, modelos, dibujos.

SECCION QUINTA.

Clase 15.

Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurrán á la fabricacion, trasformacion, afinacion, purificacion y conservacion de los productos que hayan de exponerse en el certamen.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—C. TORENO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion del 17 de Febrero de 1876.

Continuacion. (1)

Examinadas las certificaciones de obras ejecutadas por D. Mariano Molinero contratista de la carretera de S. Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, importante la del mes de Noviembre novecientas siete pesetas cincuenta y siete céntimos y la de los meses de Diciembre y Enero últimos mil novecientas sesenta pesetas cuarenta y dos céntimos, se acordó aprobarlas para los efectos de su pago.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

Reserva de 1875.

CALAHORRA.

Tomás Visaires Gonzalez, voluntario en el batallon

de orden público en el ejército de la Isla de Cuba según certificado que se pasó á la Caja.

Tercera reserva de 1874.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 11.—Juan de Mata Larios Alvarez, declarado soldado por Real orden de quince de Enero último revocando el fallo de esta comision que estimó la exencion alegada por el mismo. Se acordó fuese alta y baja el número 13 Marcos Cabezon Moreno.

ALFARO.

58.—Manuel Martinez Francés, presentado á indulto fué alta á cuenta del cupo.

51.—Isidro Alvarez Gil, presentado como el anterior fué alta.

Segundo reemplazo de 1875.

AJAMIL.

Pablo Julian Dominguez Iniguez, presentó sustituto á Manuel Berduce Gimenez, natural de Ecija, según certificacion expedida por el Señor Comandante del Batallonia para ultramar en Badajoz. Fué alta pasando á la Caja el certificado y dejando cubierto aquel cupo.

CALAHORRA.

77. 1.ª serie.—Vicente Olivan Gutierrez, presentado á indulto con armas. Medido por Don Antonio Palmeiro y Don José Garcia, fué declarado corto de talla. Conformes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 21 DE FEBRERO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y seis se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Srs. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Picina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Manzanares de Rioja correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó formar los pliegos de reparos para que los cuentadantes contesten en el término de 15 dias.

En vista de la relacion de pueblos que no han remitido las cuentas municipales que deben aprobarse por esta corporacion hasta el ejercicio de 1870-71 inclusive, se acordó fijar el plazo de diez dias por cada ejercicio para que los Alcaldes remitan las espresadas cuentas coaminándoles de no hacerlo con el máximo de la multa que autoriza la ley municipal.

(1) Véase la página 1071 del Boletín número 109.

y sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar.

Dada cuenta de una esposicion de Raimundo Barrio y otros vecinos de Santa Cecilia, aldea de Juvera en queja de las cuotas que por consumos les ha impuesto el Ayuntamiento. Visto el informe de este y lo dispuesto en los artículos 222 y 224 de la instruccion de 15 de Junio último, se acordó que los reclamantes usen de su derecho donde crean conveniente.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Martínez, vecino de Uruñuela, en solicitud de que se cumplimente la Real orden que anuló el contrato que tenia celebrado de arriendo del impuesto sobre la venta de carnes, se acordó remitir al Alcalde la liquidacion formada por esta secretaría para que el Ayuntamiento y el interesado espongan sobre ella en el término de diez dias cuanto crean oportuno.

Visto el expediente promovido por D. Donato Herberos, vecino de Autol, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 29 pesetas, se acordó prevenir al Alcalde que en el término de cinco dias cumpla lo que se le ordenó en 17 de Enero último.

Dada cuenta de una esposicion de D. Manuel Isasi y otros vecinos de Chari, concejales que fueron de aquel Municipio reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que los hace responsables de las costas de un litigio que la corporacion se vió obligada á sostener con Don Melquiades Saez Calvo, se acordó que el Ayuntamiento amplie su informe expresando que accion ejercitó el Ayuntamiento y si fué en el concepto de demandante ó demandado con las demás noticias acerca de la cuestion que puedan ilustrar el asunto.

Justificadas la demencia y pobreza de Mariano Zuazo, vecino de Sto. Domingo de la Calzada, se acordó sea conducido al manicomio de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza pagándose los gastos de conduccion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion Foral de Navarra rogando se suministren raciones á varios emigrados de aquella provincia, se acordó comunicar las órdenes oportunas al Director de la casa de Beneficencia.

(SE CONTINUARÁ.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE LOGROÑO.

Direccion General de Rentas Estancadas.

Habiéndose fugado el Administrador de loterías de Almería núm 200, D. Miguel Espinar, alzándose con fondos del Tesoro y con los billetes del sorteo de 25 de Setiembre actual, cuya venta no podia haber realizado, esta Direccion general de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 de la Instruccion de la Renta de 19 de Junio de 1852, ha acordado declarar nullos y de ningun valor para los efectos del respectivo

sorteo los espresados billetes, cuya numeracion es la siguiente: 1200-3332-4185-5567 al 70-5732-6667 8023-8715 al 17-8742 al 44-9561 al 64-12878 al 80 13124 al 26-13251 al 60-13681 al 83-13716 al 18 13865-14112 al 14 14243 al 45 14247 al 50-14390 14963-15531 al 34-16502 21757 al 60-22778 al 80 22898 al 900-25011 al 20-28091 al 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Y esta Administracion lo publica en este *Boletín Oficial* para iguales fines y demas efectos procedentes.

Logroño 17 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

Al publicarse en la Gaceta la Real orden de 26 de Marzo de 1875, que determina los comerciantes, industriales y fabricantes que deben llevar sellado el libro Diario de sus operaciones mercantiles, se omitió sin duda por un error material, el epigrafe *Fábricas que con motor de vapor muelen, ciernen y clasifican las harinas* por lo que algunos dueños de establecimientos de esta clase, creyéndose exceptuados han dejado de legalizar sus libros en la forma prevenida.

En su vista y para que no pueda alegarse ignorancia de la soberana disposicion de que se trata, se hace saber por medio de este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 30 de Agosto último, que los dueños de fábricas que con motor de vapor muelen, ciernen y clasifican las harinas, comprendidas en el número 355, Tarifa tercera de la Contribucion industrial de 20 de Mayo de 1875, están obligados al uso del sello de Comercio en el libro Diario de sus operaciones y al recargo del 50 por 100 establecido en el Decreto de 26 de Junio de 1874.

Logroño 11 de Setiembre de 1876.—El Administrador económico, Luis M. de Robles.

Desde el dia 20 del actual hasta el 29 se satisfará por la Caja de esta Administracion económica á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberos sobre la misma, la mensualidad de Mayo de 1875, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial, se anuncia para conocimiento de los interesados.—Logroño: 19 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la busca y captura del cabo 2.º del Batallon Cazadores de las Navas número 10.

Inocencio Cano Rodriguez, hijo de Adrian y de Engracia, natural de Gimileo (Logroño): pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno y barba poca, sin espresar otras señas.

Los Srs. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado desertor, el cual caso de ser habido será puesto á mi disposicion con objeto de providenciar lo que considere mas justo.

Logroño 10 de Setiembre de 1876.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

EDICTOS MILITARES.

D. Emilio Mola y Lopez, Comandante graduado, Teniente del Batallon Expedicionario num 6.

Habiéndose ausentado de esta Plaza los soldados de la sexta compañía de este Batallon Ignacio Moros B anco y Pablo Valles Ricor, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion, usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados soldados para que en el termino de 30 dias á contar de la publicacion del presente edicto se presenten en la Prevencion del Cuartel de Balbuena á dar sus descargos y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.—Logroño 19 de Setiembre de 1876.—Emilio Mola y Lopez.

SECCION JUDICIAL.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, se servirán practicar las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de cuatro caballerias, cuyas señas al final se espresarán, que en el dia 11 ó 12 de Agosto último fueron hartadas en ocasion de hallarse pastando en el Monte Serradero, jurisdiccion comunal de Pedroso y Torrecilla de Cameros pertenecientes á D. Policarpo Espinosa y D. Luis Lerena, vecinos de dicho Pedroso, remitiéndolas caso de ser habidas, á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, pues en ello prestarán un servicio á la recta administracion de Justicia.

Dado en Nágera á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alvaro Becerra.—Por mandato de S. S.^a, José Merino.

Señas de las Caballerias de Policarpo Espinosa.

Una Yegua con su cria, de siete años; pelo pardo, alzada seis cuartas y dos dedos la yegua, y el Potro de tres meses, pelo castaño; un Macho de quince meses, castaño, de seis cuartas de alzada.

De la propiedad de D. Luis Lerena.

Un macho mular, de quince meses de edad, pelo bastante fino, teniendo en la paleta izquierda unos cortes de tijera.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia 10 de Octubre proximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia del Juzgado, la subasta de las fincas que á continuacion se espresan; sitas en jurisdiccion de Fuenmayor, termino del Llanillo pertenecientes á D. José Maria S. Juan, vecino de la misma, para con su importe hacer pago á D. Florentino Bargas, Guardia Civil de esta comandancia, de la cantidad de mil ochenta pesetas que le adeuda y las costas, á saber:

Una heredad en termino Llanillo, de cabida de veinte y tres fanegas, de las cuales diez son de buena viña ocho de vides jóvenes y viña, y las cinco restantes de tierra blanca, la cual se halla rodeada de ciento setenta olivos, y linda por Norte el camino del termino, Poniente senda, servidumbre para otras heredades, Oriente herederos de D. Ignacio Ruiz y Apolinar Pradas, y mediodia la cava que divide esta finca de otra de D. Cipriano Fernandez, retasada en la cantidad de siete mil ciento veinte y cinco pesetas.

Y otra heredad en el término de la Ahameda, viña con olivos jóvenes, de cabida de una fanega y cuatro celemines, lindante al Oriente D. Francisco Barriobero, al Poniente camino de las huertas y molinos del rio, al Norte D. Manuel Angulo, y al mediodia el expresado D. Francisco Barriobero, retasada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor, por tenerlo así acordado en el juicio ejecutivo, que contra el D. José Maria San Juan se sigue, sobre pago de la expresada cantidad, á solicitud del Procurador Pancorbo.

Dado en Logroño á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herecacia de Don Juan Espinosa y Marcuartu, de oficio Latonero, natural y vecino que fué de esta villa y en la que falleció ab-intestato el siete de Agosto último, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta Oficial* comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos en el correspondiente juicio de ab-intestato que ha promovido el Procurador D. Romualdo Gibaja en nombre de D. Francisco Antonio Franco en concepto de esposo de Doña Lorenza Marcuartu; previniéndoles que si así lo

hacen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José de Igúzquiza. Por mandado de S. S.—Pedro Balmaseda.

El edicto inserto es conforme con su original á que me remito. Y para su insercion en el *Boletin Oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Haro á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro Balmaseda.

SECCION DE ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño y en pública y estrajudicial subasta que tendrá lugar en la notaria del que suscribe, calle de Palacios número dos de esta villa, el día 26 del presente mes á las once de su mañana; se venden las fincas sitas en esta poblacion, cuyos linderos y demás circunstancias á continuacion se expresan:

1.º. Una casa hospederia sita en el ramal de carretera, término de las carreras construida en el año de mil ochocientos sesenta y dos con su huerta accesoría, cabida incluso el solar de la casa 62 áreas y 80 centiáreas, linderos notorios, tipo de la subasta once mil pesetas libres para el vendedor.

2.º. Tres cuartas partes del Establecimiento de baños minerales titulado Ribalosbaños; tipo de subasta cuatro mil pesetas tambien libres para el vendedor.

3.º. Una casa sita en la plaza de abastos contigua al ribazo con un terreno de catorce varas de longitud; tipo de subasta mil pesetas asi mismo libres.

4.º. Otra casa en el barrio de Barruelo lindante á la acequia del molino de herederos de Barron; tipo de subasta ochocientas pesetas igualmente libres.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría del que podrá enterarse el que quiera interesarse en la subasta. Torrecilla de Cameros 9 de Setiembre de 1876.—Francisco Castells.

Con motivo de la Feria que se está celebrando en esta villa, en la tarde del día diez del actual, le fué robado á D. Pedro Ruiz y Gonzalez, vecino de Briones, un macho, cuyas señas son las siguientes.

Edad 10 á 12 años; alzada 7 cuartas menos dos dedos; con unas manchas blancas en el dorso y bastante debilidad en el tercio posterior.

Haro 12 de Setiembre de 1876.

RECLUTA VOLUNTARIA

para

ULTRAMAR.

Todos los individuos comprendidos en la edad de 20 á 40 años, estén ó nó libres de quintas, que deseen ingresar como voluntarios en el Ejército de la Isla de

Cuba, se servirán presentarse en el domicilio de Eugenio Gimeno, sito en la posada del Arco de Bautista Muro, Logroño

Tambien se admite á los casados previa presentacion del consentimiento de su muger.

Las gratificaciones que disfrutará son las siguientes: 10 reales diarios el dia de ser filiados hasta su embarque.

200 reales al ser reconocidos y declarados útiles.

800 reales la vispera de su embarque y 1000 reales por cada un año que sirvan en Ultramar.

Tambien se les paga el viage y las prendas mayores de vestuario.

Logroño 10 de Setiembre de 1876.—

TIERRAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden libres de toda carga y con sus titulos corrientes, unas tierras situadas en el termino de Valverde jurisdiccion de Cervera de Rio Alhama, á una legua de este pueblo, otra de Fitero, tres de Tarazona y cinco de Castejon, por medio de las cuales atraviesa la carretera; una parte de ellas está plantada de árboles frutales, soto y viñedo destinandose el resto á semillas; hay casa de labor y corrales para ganados.

El pago de presente ó en plazos de uno á diez años, segun prefiera el comprador.

Para tratar dirigirse á D. Sebastian Miguel, calle del Regalado num. 3 Valladolid.

Se ha perdido en el día dos del actual en Rincon de Soto, un perro de las señas siguientes.

Pachon, blanco, con las orejas de color de chocolate, capon y esquilado por encima del lomo.

Quien se lo haya encontrado lo presentará al Jefe de la Estacion de Alfaro quien gratificará el hallazgo.

En la antigua y acreditada librería de la Señora viuda de V. Menchaca se hallan de venta infinidad de libros de gran utilidad para la juventud, entre los cuales se cuenta la *Guía del Niño Cristiano*, tan util y necesario para los niños de ámbos sexos; todos ellos á precios sumamente económicos.

Se acaba de recibir un gran surtido de objetos de escritorio, papeles y sobres de superior calidad.

Importante.

En la misma Imprenta y Librería de la Sra. Viuda de Menchaca, se hallan á disposicion de los Ayuntamientos cuantos impresos y formularios necesitan para su documentacion.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.